

Subsidio

SS- 29.135



**APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 16 AGO. 2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0544**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto N° 61, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, se establece que podrá considerar proyectos que fomenten el transporte público en las regiones extremas de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y Antártica Chilena, y las provincias de Palena y Chiloé; cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

3. Que, atendido lo anterior, mediante Decreto N°61, de 2016, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorizo el llamado a licitación y aprobó las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de

Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 9.5 literal b) de las Bases de Licitación Pública, los proponentes pueden realizar consultas dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la publicación del aviso de la convocatoria de la licitación ya individualizada.

5. Que, durante el período de consultas aludido en el considerando precedente, fueron recibidas las preguntas efectuadas por los interesados en el proceso concursal, cuyas respuestas se aprobarán a través del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** las respuestas a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

1. El actual operador de transporte público hace uso de buses de piso bajo que facilitan su utilización por parte de usuarios con necesidades especiales de movilización. Las bases nada dicen con respecto al tipo de bus que se debe utilizar: ¿Se permitirá utilizar buses de piso alto, que si bien son más baratos, hacen más difícil su uso por parte de personas con necesidades especiales de movilización? ¿Qué alternativa se le entregará a estas personas?

#### **Respuesta:**

**Los vehículos a utilizar deben cumplir con las condiciones señaladas en el punto 4.6 de las bases de licitación.**

2. Las bases establecen que "SOBRE LA FLOTA..... La antigüedad máxima de los buses no podrá ser superior a 7 años de antigüedad." Nosotros interpretamos que en todo momento no puede operar un bus de antigüedad superior a 7 años, lo que es distinto a que, al momento de la postulación, los buses no pueden tener más de 7 años. Por favor confirmar que la regla de los 7 años se debe cumplir en todo momento del tiempo, o si sólo se debe cumplir al momento de postular a la licitación.

#### **Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el tercer párrafo del punto 4.8 de las bases de licitación, en el cual se señala que "sólo podrán ser postulados vehículos año 2009 en adelante".**

**Por otra parte, si se reemplazará o se incorporan vehículos a la flota durante la operación de los servicio, estos no podrán tener una antigüedad superior a 7 años.**

3. Sobre el punto 9.10.2.ii). Cuál es el motivo por el cual las bases dan tanta preponderancia a la tecnología GNC, Eléctrica e Híbrida por sobre la tecnología Diésel, considerando que en el país no hay una oferta competitiva de este tipo de buses, ni se conocen a ciencia cierta los costos y disponibilidad de repuestos y servicio técnico (lo que sí existe para la tecnología Diésel)?. En efecto, los datos disponibles sobre mantención y repuestos de buses de esta tecnología sólo estarían disponibles respecto de la flota que actualmente opera Movigas, pero no respecto de otros proveedores que no operan en el país.

**Respuesta:**

**Las ponderaciones de las variables a evaluar son las establecidas en el punto 9.10.2 de las Bases de Licitación.**

4. Al establecer una valoración tan baja de la tecnología diésel, existe un fuerte incentivo a ofertar con buses GNC, híbridos o eléctricos, y en el mercado nacional sólo están disponibles los buses que actualmente opera Movigas de esa tecnología. Esta valoración tan baja de la tecnología más masiva y disponible en el mercado nacional prácticamente obliga a ofertar con los buses usados de Movigas, lo que genera una posición dominante respecto de la fijación del precio de venta o arriendo de esa flota. Se puede aumentar el puntaje de la tecnología Diésel, a objeto de que exista mayor competitividad en las ofertas?

**Respuesta:**

**Las ponderaciones de las variables a evaluar son las establecidas en el punto 9.10.2 de las Bases de Licitación.**

5. Considerando la concurrencia de los puntajes de tecnología y el peso de la propuesta económica, las bases por defecto incentivan una oferta de buses usados (menor inversión) y GNC (puntaje 10 veces mayor que Diésel), ya que una propuesta de buses nuevos Diésel presenta severas desventajas por su menor competitividad económica, derivada del mayor costo en la inversión, y la baja valoración en puntaje. Incluso una propuesta de buses nuevos GNC, eléctricos o híbridos resulta más bien teórica porque esos buses son de un precio aún mayor, lo que impediría postular dentro del subsidio disponible y el período licitado. Sin embargo, la importante oferta nacional de servicio técnico y repuestos, más la antigüedad cero del bus, permite asegurar un desempeño eficiente, de calidad y seguro del servicio. En cambio, la situación actual de las bases, que incentiva la oferta con los únicos buses usados disponibles de GNC (flota actual de Movigas), implica prestar el servicio con buses cuyos costos de mantención y repuestos no presentan una oferta razonable en el país. De hecho, las bases originales se hacían cargo de esta situación mediante la diferenciación del monto de subsidio disponible en base a la antigüedad de la flota. Es factible considerar una ponderación más equilibrada de los factores que permita hacer una propuesta efectivamente competitiva?

**Respuesta:**

**Las ponderaciones de las variables a evaluar son las establecidas en el punto 9.10.2 de las Bases de Licitación.**

6. En el caso de que se postule con un set de buses con una tecnología determinada (diésel o Gas). ¿Se podrá cambiar durante la concesión la composición de la flota de una manera diferente a la presentada en la licitación? En otras palabras, ¿Se podrá cambiar un bus de una tecnología por otra durante la concesión o debe mantenerse esa composición?

**Respuesta:**

**En cuanto al procedimiento de reemplazo de la flota se debe dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos quinto y siguientes del punto 4.8 de las bases de licitación.**

**2. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**GABRIEL MUÑOZ OBANDO**  
Secretario Regional Ministerial  
Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

**GMO/KLA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional
- Archivo Oficina de partes